



Sindicato Nacional de Tripulantes de Cabina de la Empresa
LATAM Airlines

Presentación a la Comisión de Trabajo del Senado

Proyecto de Ley que establece un régimen excepcional de jornada de
tripulantes de vuelo en casos de excepción constitucional.

(Boletín N°13.985-13)

11 de enero de 2021

Somos el Sindicato más grande de tripulantes de cabina de la aviación comercial chilena.

Agrupamos a las y los tripulantes de cabina que trabajan en los vuelos de largo alcance de LATAM desde y hacia Chile.

Como organización, fuimos protagonistas en la discusión y formulación de la normativa laboral que rige nuestra actividad, establecida tras un largo y complejo proceso legislativo en el Capítulo VIII del Título II del Libro I del Código del Trabajo.

Las y los tripulantes de vuelo y de cabina somos los responsables de la seguridad aérea.

Nuestra tarea es atender en todo momento la seguridad de los pasajeros y de las aeronaves. El principal obstáculo que enfrentamos para ello es la fatiga, especialmente en vuelos que cruzan husos horarios.

La Organización Internacional para la Aviación Civil (OACI), señala que las modificaciones a las normas de jornada de tripulantes de vuelo y de cabina deben ir precedidas de estudios científicos sobre el efecto en el sueño y la fatiga, y acompañadas por las correctas medidas de mitigación.

Este proyecto incorpora en el Código una mega jornada que más que duplica el máximo existente sin que conozcamos dichos estudios ni consideraciones.

Como organización no fuimos consultados ni participamos de la discusión previa a este proyecto de ley.

Conocimos su texto y el tenor del mismo recién tras su presentación en la Comisión de Trabajo del Senado.

El proyecto nos incumbe y afecta directamente, estableciendo una mega jornada laboral que extiende el máximo considerado en la ley, de 20 horas de Período de Servicio de Vuelo, a 48 horas, lo que implica permanecer dos días completos dentro de una aeronave.

A pesar de su título y de sus fundamentos, el proyecto no contiene ninguna exclusión de los tripulantes de cabina respecto de su contenido.

Expresamente autoriza operaciones de **traslado de personas** (repatriación y personal especializado), que forzosamente deben realizarse con tripulantes de cabina.

La repatriación de chilenos y residentes es nuestra tarea cotidiana. Es lo que hacemos en todas nuestras operaciones. No es una tarea excepcional.

El proyecto establece una excepción a las regulaciones de jornada de los artículos 152 Ter F, G y H del Código del Trabajo, que regulan tanto a tripulantes de vuelo (pilotos) como a tripulantes de cabina.



El proyecto abre la puerta a un aumento de jornada en operación regular

De aprobarse esta norma, LATAM podría, por ejemplo, operar los vuelos regulares que hoy realiza a Auckland y Sidney sin otorgar descanso en tierra a la tripulación, completando 33 horas en la aeronave, bastando para ello que el país o una parte de él se encuentre en Estado de Excepción, situación que en la actualidad podría extenderse por más de un año.



El traslado de material sensible como las vacunas no requiere de la modificación de la jornada de tripulantes de cabina

Las tareas de traslado de carga aérea no requieren de tripulación de cabina.

El adecuado traslado de vacunas no requiere, de ninguna manera, extender el período de servicio de vuelo de los tripulantes de cabina

El Estado de Chile cuenta con aeronaves propias capaces de realizar este traslado sin dificultades y, si se considera indispensable entregar dicha responsabilidad a la empresa privada, ello no puede implicar un perjuicio en los derechos laborales, ni en la seguridad de tripulantes de cabina y potenciales pasajeros

Una situación excepcional como el traslado de vacunas en el contexto del COVID puede ser resuelta mediante una ley excepcional, sin alterar la normativa permanente que rige a los trabajadores de la aviación civil.

- 1.- En el contexto de la pandemia actual, sugerimos legislar mediante una ley específica y excepcional, asociada al Estado de Catástrofe, sin modificar la normativa permanente establecida en el Código del Trabajo, evitando que se instale una nueva jornada laboral disponible para la operación regular.
- 2.- De considerarse necesario, se debe concentrar el esfuerzo legislativo exclusivamente en el transporte de carga, a fin de evitar la alteración por esta vía, de la norma que rige a las y los Tripulantes de Cabina
- 3.- Excluir expresamente en el texto legal a las y los Tripulantes de Cabina de la aplicación de esta mega jornada.



Sebastian Brajovic L. Presidente

Barbara González B. Secretaria

César Pradenas A. Tesorero

Isabel Larraín S. Directora

Pablo Navarrete G. Director

- **Sindicato Nacional de Tripulantes de Cabina de la Empresa LATAM Airlines Group S.A. STCLA**

- sindicato@stcla.cl

- Teléfono contacto: +56999173613
+56988060324

- Los Pensamientos #1664, Providencia

